

O_H

Año del 1806.

Marzo 9. n.º 26

SH. 186

Dispensa. S

M^l. Cedula, pidiendo ynfirme al Claustro sobre
la ynstancia hecha al Consejo por el Curante
de Instituciones civiles Dⁿ. Stan^l. Alonso Cavall^o
solicitando dispensa de las faltas que tubo en el N^o. Curso
por efecto de enfermedad. _____ S

1807. Otra que contiene la dispensa q. se solicitaba S.

64



Ciento treinta y seis maravedis

~~N.º 69~~ N.º ~~11~~

SELLO TERCERO, CIEN-
TO TREINTA Y SEIS MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SEIS.

42



D. Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las
Islas Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña
de Cerdeña, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor
de Vizcaya y de Guzmán D. Josef de Recor
y Maestre de la Universidad de Santiago, de la
y grania Sabed: Que ante los del nuestro Consejo
de Real Audiencia se presentó la petición siguiente = etc. etc. = D. Ma-
mel Alonso Labrador, natural de la villa de
Quemencría. Diócesis de Tuy, Reino de Galicia
con el debido respeto expone a v. m. el
motivo de una conmutación tercera
perdida asistir a la Real Universidad



1806 11 de Informe sobre el expediente por
D. Juan Antonio Caballero solicitando dispensa
de leyes faltan q. tubo en el curso por enfermedad

[Handwritten flourish]

Santiago a usar el primer año de interu-
niones civiles hasta el veinte y siete de Noviem-
bre de mil ochocientos cinco, desde uno y tien-
po, por hallarse ya combatido se emersó
en concurrir continuamente a la cátedra
con aplicación y aprovechamiento hasta
el veinte y quatro de junio de mil ochocientos
seis en cuyo acto qual y a examen que
sufrió por el D.^o D.^o Manuel Imquera
Substituto de la referida cátedra desde
dicho veinte y siete de Noviembre logró
la correspondiente certificación pero
como no la hubiere logrado igualmente
y en junta del D.^o D.^o Joaquin Flores
Catedrático en propiedad que por
acuerdo de la de virreyas solo lo regentó
desde San Lucas hasta el expresado
Noviembre en cuyo intermedio solo
hubo veinte y quatro dias ferivos



Universidad, fue bastante para que
no se admitiere á la matrícula del segundo
curso de instituciones por el N.º Vintidós
Regio de esta universidad. En estas circun-
stancias se vió precisado el exponente á
matricularse en el primer curso en la misma
Catedra primera á instituciones civiles á la
qual se halla asistiendo, y á las lec-
ciones y explicaciones de la segunda. No hay
duda Señor que en cada uno de los dos cursos
se enseñan con los quatro libros de la
instituta y que por lo mismo se pueden
adquirir iguales conocimientos con la
asistencia de ellos, ya sea en la primera
ya sea á la segunda catedra, que cursan-
do uno en la primera y otro en la
segunda solo el espacio de tiempo de dos
años es el que sustancialmente se termina
para el estudio de los tratados de la



interruptiones de Sordiano, para
cuyo completo meso que se finalice
el presente curso restarán al Sup^{te}
12 veinte y quatro dias que meso
expresado para tener dos cursos com-
pletos. Bajo estos verdaderos supu-
entos de que puede V. A. tomar los
informes que quisiere, y á fin de evitar
el exponer los crecidos perjuicios
que se le siguen con el atraso de un
año, y gastos á su Padre que se
sostienen por el tanto de su nacimiento
p^o una razon y la de ser el que repre-
senta tomurad con goce de Capella-
nia Ulenántica no puede perjudicar
á tercero en sorteo, ni otras cargas.
Suplica reverentemente á V. A. se
sirva dispensarle el curso de estudio
que se le de á unír, y declarar p^o



primer error el de ochocientos cinco a ocho
cientos seis y por segundo el de ochocientos seis
a ochocientos siete. De favor que expere a

Suplicante a la sabia y justificada magis-
tridad R. V. S. Señor =

Alonso Cavallero. Y visto por lo

del nuestro Consejo por decreto que

proveyeron en diez y siete de este

mes de acuerdo expedir en la

Carta. Por la qual es **Manda**

mos que siendo presentada infor-

meis al nuestro Consejo por mano del

infrascripto nuestro Secretario uno

de Camara mas antiguo y de Gobi-

erno de el, lo que se ofreciere y

pareciere sobre el contenido



repre^{nta} que an' es menbra voluntad.
Data en Madrid a veinte y tres de Diciembre
de ommi ochocientos seis.

D^{na} Maria Josefa

D^{na} Mariana

D^o Sebastian de Torres
D^o Juan Antonio
D^o Gonzalez Carrillo

Yo el Rey
Yo el Pr^{ncipe}
Yo el Infante D^o Juan Carlos
Yo el Infante D^o Felipe

haca exhibir por su m^{do} con acuerdo de los de su Con^j

P^{da}

Don Josef Alegre
D^o de ...

Don ... Carrillo

Don Josef Alegre

D^{os} diez y para que el Rector y Clavero de la
Universidad de Santiago egeun el informe
que se manva en instancia de ...
Alonso Caballero.
Gov^{no}





112

Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS.
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y
SIETE.

D. Carlos, por la gracia de Dios, Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de
Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina etc.
A vos el Rector y Claustro de la Universidad de
Santiago. Salud y gracia. Ya sabéis que por D.
Manuel Alonso Caballero, se dirigió al nuestro
Memorial como el memorial siguiente. M. P. S.
D. Manuel Alonso Caballero, natural de la
villa de Puenteareas, Diócesis de Iria, Reino de
Galicia, con el debido respeto expone a V. S.
que con motivo de una comocante verciama
no ha podido asistir a la U. Universidad de
Santiago a cursar el primer año de institucio-
nes civiles hasta el veinte y siete de el mes de
de mil ochocientos cinco, desde cuyo tiempo



que sabe al Rey. Ciento

por hallarse ya combalecido se empujó en
concurrir continuamente á la cátedra con
aplicacion y aprovechamiento hasta el
veinte y quatro de Junio mil ochocientos
seis, en virtud de lo qual y exámen que
sufrió por el Dr. D. Manuel Sanguera
substituto de la referida cátedra desde
dicho veinte y siete de Noviembre, logró
la correspondiente certificacion, y como
no la hubiere logrado igualmente y con fu-
ticia del Dr. D. Joaquin Flores catedrático
en propiedad que por ascenso á la de visperas
solo lo regentó desde San Lucas hasta el expre-
sado Noviembre en cuyo intermedio solo hubo
veinte y quatro dias festivos de universidad
que bastante para que no se le admitiese á la
matricula del segundo curso de institucio-
nes por el Señor virrey don regio de esta
universidad. En estas circunstancias se
vió precisado el exponerme á matricula-
rse en el actual curso en la misma cátedra

primera o instituciones civiles o sea qual
se halla dividiendo y aun a oír las lecciones
y explicacion de la segunda. No hay duda
Señor, que en cada uno de los dos cursos se enseñan
con los quatro libros de la instituta y que por lo
mismo se pueden adquirir iguales conocimientos
con la diferencia de ellos ya sea a la primera
ya sea a la segunda cátedra, que uniendo uno en la
primera y otro en la segunda solo el espacio de
tiempo de dos años es el que sumaria^{te} se
dentina para el estudio de los tratados de las in-
stituciones o sumarios, para cuyo completo luego
que se finalice el presente curso restaran al su-
plente los veinte y quatro dias que lleva
expresados para tener dos cursos completos. Dijo
esto verdadero suplico de que pudiese V. se tomar
los informes que quisiere, y afin de evitar el expo-
nerme los crecidos perjuicios que se le siguen con
el atraso de un año y gastos así de Jure
que le sostienen por el jurre vus nacimiento
por una razon y la de ser el que representa
tomado con oote de Capellanía eclesiastica



no puede perjudicar á tercero en otro caso
ni otras cargas. Supplicia rendidam^{te} á V. M.
se sirva dignarse darle el corto tiempo que
después de avisar y declarar por primera
vez el de ochocientos cinco á ochocien-
tos seis y por segundo el de ochocientos seis á
ochocientos siete. Y favor que espere el
supplicante de la sabiduría y justificada
integridad de V. M. Señor Manuel Alonso
Caballero. Y visto por los del nuestro
Consejo con lo que sobre el asunto
manifestarían en nuestro informe
de cinco de marzo de este año, y lo es-
pueso sobre todo por nuestro fiscal
por decreto que proveyeron en veinte de
Junio próximo, se acordó expedir esta
nra carta. Por la qual concedemos á Manuel
Alonso Caballero, la dúplica que solicita
del tiempo que faltó al primer curso de leyes
canónicas y demás que expresa, con la calidad de
sugecante á examen y de completar las faltas en el
currículo de la Indicia en ese grado en el curso de
este año.



si mandamos dispensar lo correspondiente al debido espacio
 a esta gracia. Que asi es mi voluntad. Dada en
 Madrid a veynte y siete de Julio de mill e ochocientos y diez.

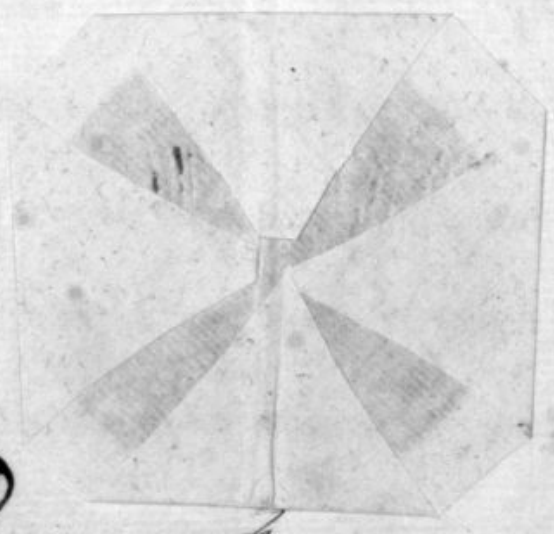
D. Juan José de Alcazar y D. Manuel de Alcazar
 D. Juan de Alcazar y D. Manuel de Alcazar
 D. Juan de Alcazar y D. Manuel de Alcazar

Juzgado de Niños S. del Rey nro D. y su D. de Camara la huc

cribix por su m. con acuerdo de los de su Cony

Reg^{da}

D. Juan de Alcazar
 D. Manuel de Alcazar
 D. Juan de Alcazar



D. Juan de Alcazar
 D. Manuel de Alcazar
 D. Juan de Alcazar

D. Juan de Alcazar y D. Manuel de Alcazar
 D. Juan de Alcazar y D. Manuel de Alcazar
 D. Juan de Alcazar y D. Manuel de Alcazar